

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE PESCA

Entre los suscritos, a saber: **ZULEIKA PINZÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-223-2499, en su calidad de Administradora General de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, en adelante **ARAP**, debidamente facultados para este acto y **MARVIN CORREA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.8-499-930, debidamente facultado para este fin en su calidad de Director Ejecutivo, de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE PESCA**, organización no gubernamental sin fines de lucro, inscrita en la Ficha: 51183, Documento: 2185646, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **FUNAPESCA**.

En este Convenio Marco de Cooperación, **ARAP** y **FUNAPESCA** serán denominadas colectivamente como **LAS PARTES**.

### CONSIDERANDO:

Que la **ARAP** es la entidad del Estado creada a través de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 competente para administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas, planes y programas que están relacionados con las actividades de la pesca y la acuicultura y el desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola.

Que, según el numeral 8, del Artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, la **ARAP** tiene entre sus funciones la de promover la participación genuina y directa de la sociedad civil interesada en las actividades de la pesca, la acuicultura y el comercio de productos y subproductos pesqueros, en la definición de políticas y normativas que el Estado tome en materia de pesca y acuicultura.

Que **FUNAPESCA** es una entidad sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos estratégicos, contribuir al manejo responsable de las actividades de la pesca y la acuicultura de la República de Panamá y promover la participación de la sociedad civil en estos esfuerzos, priorizando la sostenibilidad de los recursos pesqueros y acuícolas y la conservación de los recursos marinos y costeros.

Que **FUNAPESCA** tiene como una de sus metas coordinar esfuerzos y crear sinergia a través de Alianzas Estratégicas para complementar acciones con programas o iniciativas existentes.

Que la República de Panamá, por su característica de país eminentemente costero, posee una gran riqueza y diversidad de recursos y ecosistemas marinos y costeros, los cuales actualmente se encuentran sometidos a una gran presión por actividades de extracción, pesca y otras actividades humanas, que amenazan con afectarlos grave e irreversiblemente, en atención a lo cual es necesario realizar actividades de manejo, ordenación, regulación, investigación y educación a toda la población, sobre la importancia de utilizar sosteniblemente estos recursos.

Que **LAS PARTES** comparten intereses comunes en lo relativo al manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas y la permanencia de estos recursos en el tiempo.

Que es necesario y conveniente para **LAS PARTES** establecer relaciones formales de cooperación, a fin de lograr sinergias entre los esfuerzos que ambas entidades desarrollan.

Que, según el numeral 18 del Artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, la **ARAP** tiene entre sus funciones asegurar la participación de los productores pesqueros, acuícolas y de las actividades conexas, en la creación de programas y planes de acción sobre la materia.

*[Handwritten signature]*

**CONVIENEN:**

**PRIMERA:** Establecer el intercambio de conocimientos, experiencias, insumos y recursos, científicos, tecnológicos, y los que sean considerados necesarios, con el propósito de coordinar la promoción y desarrollo de estrategias, programas y proyectos específicos de conformidad con las necesidades de **LAS PARTES**.

**SEGUNDA:** Que los proyectos y actividades conjuntas que acuerden realizar las partes, podrán ser relacionados con medidas de manejo de pesquería, ordenación pesquera, protección, gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, y otros que acuerden **LAS PARTES**, incluyen:

- a) Coordinación de acciones para mejorar las políticas y marcos regulatorios relacionados a los temas de competencia entre **LAS PARTES**.
- b) Elaboración y publicación de documentos técnicos, estadísticos, sobre recursos pesqueros y acuícolas, su protección y aprovechamiento sostenible, previa aprobación de ambas **PARTES**;
- c) Transferencia de conocimiento y resultados de investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES** sobre especies comerciales u otras de interés para cada una de **LAS PARTES**;
- d) Cooperación conjunta en las medidas de posibilidades, la participación en actividades, proyectos, programas, comisiones, grupos técnicos u otras instancias participativas relacionadas con la protección, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas.

**TERCERA:** Que para la ejecución de estas actividades, la **ARAP** dentro de su estructura programática cuenta con partidas por programas, subprogramas y actividades destinados a realizar las acciones correspondientes a la ejecución de la siguiente manera:

**Programa 1 – Administración de los Recursos Acuáticos**

Partida del Programa: 1.26.0.1.001

**Subprograma – Dirección superior**

Partida de subprograma: 1.26.0.1.001.01

**Actividad – Dirección superior**

Partida de la actividad: 1.26.0.1.001.01.01

**Programa 2 – Desarrollo y Conservación de los Recursos Acuáticos**

Partida del programa: 1.26.0.2.001

**Subprograma – Desarrollo y conservación**

Partida del Subprograma: 1.26.0.2.001

**Actividades:**

Investigación 1.26.0.2.001.01.01

Ordenación 1.26.0.2.001.01.02

Fiscalización 1.26.0.2.001.01.03

Fomento 1.26.0.2.001.01.04

**CUARTA:** Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de protocolos o acuerdos de entendimiento, que se integrarán como Anexos al presente Convenio Marco de Cooperación, que requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, siempre que exista afectación de fondos y bienes públicos, conforme a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política; del Artículo 11 Numeral 2 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, y el Artículo 74 de la Ley 22 de 2006. En

dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual (PTA), el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa o proyecto.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
6. Se definirán las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
7. Otros que se consideren necesarios por ambas instituciones.

**QUINTA:** Que las acciones correspondientes a la ejecución de este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos por parte de ambas entidades. Para esto las partes acordarán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, cuya ejecución será coordinada por un Comité Técnico del **ACUERDO DE COOPERACIÓN MARCO**.

**SEXTA:** Se conformará este Comité Técnico al menos con dos representantes de **LAS PARTES** y se reunirán periódicamente, donde en todas las reuniones se levantarán agendas y ayudas memorias, las cuales serán remitidas a **LAS PARTES**, que tendrá como funciones las siguientes:

- a. Proponer las posibilidades de colaboración en temas tecnológicos, promoción y de capacitación en áreas de interés común.
- b. Preparar los Planes de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de ejecución de **EL CONVENIO**.
- c. Elevar las propuestas que se elaboren a los tomadores de decisiones de **LAS PARTES**.
- d. Realizar el seguimiento de los Planes de Trabajo y Acuerdos Específicos.
- e. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

**SÉPTIMA:** **LAS PARTES** serán responsables de común acuerdo de aportar los recursos necesarios, en el contexto de **EL CONVENIO**, de acuerdo a las gestiones que realice y las obligaciones que le compete a cada una de éstas, dentro de sus posibilidades presupuestarias. **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente **CONVENIO**.

**OCTAVA:** **LAS PARTES** se comprometen a que la divulgación y promoción, en cualquier medio o evento, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** acuerdan realizar, objeto de **EL CONVENIO**, tendrán expresa mención de la participación de **LA ARAP** y **FUNAPESCA** en la consecución de estos objetivos. Las publicaciones podrán ser en conjunto o separadas, según **LAS PARTES** lo determinen en cada caso específico, excepto en el caso de informes anuales que será responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad, transparencia y Derecho de Autor, que se estipulen en cada proyecto o protocolo, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes.

**NOVENA:** **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, especialmente en las relacionadas con el manejo, aprovechamiento, bioseguridad, conservación, inocuidad y sanidad de los recursos agropecuarios, recursos acuáticos, naturales y biogénéticos.

*ARAP*

Cualquier situación no expuesta en **EL CONVENIO**, así como también todas las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de éste, serán definidas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico de la República de Panamá.

**DÉCIMA: LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio Marco, se harán en días y horas hábiles, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

**A FUNAPESCA:**

- Marvin Correa  
Director Ejecutivo de la Fundación Nacional de Pesca.  
Urbanización Industrial los Ángeles, Calle 63 Oeste, Av.84 Norte, Edificio los Ángeles, Local #10, frente a la Brinks.  
Tel.387-9096

**A LA ARAP:**

- Zuleika Pinzón  
Despacho de la Administradora General de los Recursos Acuáticos de Panamá  
Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista.  
Tel.511-6000

**DÉCIMA PRIMERA:** Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, sin embargo el mismo podrá ser prorrogado por igual término de tiempo siempre y cuando para tales efectos, **LAS PARTES** manifiesten por escrito esta intención mediante el intercambio de notas, por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento. De igual forma **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Convenio con anticipación siempre y cuando den, de igual manera, aviso por escrito por lo menos con tres (3) meses de anticipación y aseguren la conclusión de los proyectos o actividades que hasta ese momento hayan sido iniciadas bajo la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES** podrán modificar **EL CONVENIO** en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.


**DÉCIMA TERCERA:** Este Convenio queda sujeto, para su cumplimiento, ejecución e interpretación, a las leyes de la República de Panamá.

En fe de lo convenido, **LAS PARTES** aceptan y firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación, en dos ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**POR LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS  
ACUÁTICOS DE PANAMÁ:**

  
**ZULEIKA S. PINZÓN M.**  
Administradora General

**POR LA FUNDACIÓN NACIONAL  
DE PESCA:**

  
**MARVIN CORREA**  
Director Ejecutivo

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

FECHA: 1/6/17

